

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el auto del 11 de mayo que tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada PAULA ANDREA PAREJA y en que se le reconoció personería a su apoderado fue notificado electrónicamente en el micrositio el 12 de mayo de 2021, fecha en que Asonal acogió Paro Nacional, por lo que se ha de entender que la notificación se surtió el día siguiente, esto es el 13 de mayo de 2021. Los días 19 y 25 y 26 de mayo no corrieron los términos con ocasión de la declaración de paro nuevamente por Asonal. En el correo electrónico institucional el 19 de mayo de 2021 a las 2:13 p.m. se recibió mensaje del apoderado de demanda PAULA ANDREA PAREJA, con 11 archivos en formato PDF adjuntos descargados en el cuaderno de la demanda acumulada (la constancia de recibido en el Archivo 029 – y los 11 archivos PDF en Carpeta 030 Cuaderno 02 demanda acumulada). A Despacho.

Andes, 16 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

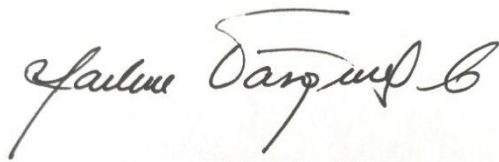
Radicado	05034 31 12 001 2018 00068 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA (Demanda acumulada)
Demandante	COMCEL CELULAR S.A
Demandados	TELINCEL COMUNICACIONES S.A.S. PAULA ANDREA PAREJA PEREZ JUAN CARLOS LOPERA MARIN
Asunto	INCORPORA - CORRER TRASLADO POR SECRETARIA A RECURSOS DE REPOSICION

Vista la constancia secretarial, se incorporan al expediente los documentos recibidos en el correo electrónico institucional el 19 de mayo de 2021, y que corresponden al recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago del 9 de julio de 2018, aclarado mediante auto del 23 de agosto de 2018 y corregido mediante auto del 21 de enero de 2019, interpuesto por el apoderado de PAULA

ANDREA PAREJA, y excepciones de mérito y anexos frente al mismo (Carpeta 030 cuaderno 02 demanda acumulada).

Por la Secretaría, procédase a correr el respectivo traslado al recurso de reposición interpuesto por los demandados JUAN CARLOS LOPERA MARIN (Archivo 015 en cuaderno 02 Demanda Acumulada Acreedor Hipotecario) y PAULA ANDREA PAREJA (Archivo 022 en cuaderno 02 Demanda Acumulada Acreedor Hipotecario y Carpeta 030 cuaderno 02 Demanda Acumulada Acreedor Hipotecario) referente a los requisitos formales de los que adolece el título valor pagaré en lo relacionado con la carta de instrucciones, y formulado a través de su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 112 En el micrositio de la rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria